

## REVISTA DE REVISTAS

*American Journal of International Law*, Vol. 58, No. 1, enero de 1964.

C. G. FENWICK, "The Recognition of the Facto Governments: Is there a Basis for Interamerican Collective Action". Ante la proposición de Venezuela y Costa Rica a la OEA de organizar una acción conjunta en caso de golpes de Estado, surge el problema de determinar si existen bases legales para ello y hasta qué punto sería conveniente intentarlo. Este editorial es un intento de justificar la intervención en los asuntos internos de los Estados americanos a través de la acción colectiva para el reconocimiento de gobiernos surgidos de golpes de Estado, quienes no obtendrían el reconocimiento "de jure" en la OEA, y en consecuencia no tendrían derecho a voto, hasta que un Comité especial presentara un informe sobre la situación existente en el país.

Eric STEIN, "Assimilation of National Law as a Function of European Integration", pp 1-40. Uno de los objetivos de la Comunidad Económica Europea es reducir las diferencias entre sistemas legales de los países miembros. Las actividades llevadas a cabo con ese fin presentan dos características interesantes para el especialista en derecho internacional: permiten estudiar las técnicas empleadas, y observar la interacción de las instituciones de la Comunidad, los gobiernos y los grupos de presión en el proceso de creación del derecho. El profesor Stein estudia las precisiones del tratado de Roma para lograr esa "aproximación" de sistemas legales y las medidas que se han tomado o se están elaborando para ello.

D. P. O'CONNELL, "State Succession and Problems of Treaty Interpretation", pp. 41-61. ¿Cuál es el destino de un tratado en caso de sucesión de Estado? En opinión del autor no se pregunta. Es más viable e interesante encontrar la solución en la interpretación del tratado mismo. Para ilustrar esa tesis se discuten en este artículo problemas de interpretación de tratados que se han presentado en relación con la independencia de colonias inglesas. La mayoría de sus ejemplos giran en torno de la interpretación de la cláusula de la nación más favorecida.

William Conant BREWER, "The Proposal for Investment Guarantees by an International Agency", pp. 62-87. El objeto

de este artículo es valorar el informe del Banco Mundial relativo a las posibilidades, ventajas y desventajas de una agencia internacional para garantizar la exportación de capitales. La primera parte contiene un esquema del programa de garantías existente en los EE. UU., así como de las proposiciones del consejo de Europa para un programa conjunto de los países europeos y africanos. Después de discutir los problemas implícitos en la creación de la agencia internacional, el autor concluye en el sentido de que por el momento sería más importante mejorar los programas nacionales. La acción más efectiva en el plano internacional sería proporcionar un marco de trabajo donde los países industrializados y los en vías de desarrollo pudieran conciliar sus puntos de vista sobre el problema de la expropiación.

H. F. VAN PANHUYS, "The Netherlands Constitution and International Law", pp. 88-108. En 1953 se reafirmaron algunos artículos de la Constitución holandesa relativos a la política exterior. El meollo de la reforma consistió en reconocer la primacía de los acuerdos internacionales y las decisiones de organizaciones internacionales sobre las normas de derecho municipal. De acuerdo con la experiencia adquirida en tres años se hizo una revisión técnica de esas reformas en 1956. El objeto de este artículo es estudiar esa revisión y señalar la forma en que se han aplicado las reformas a través de la práctica administrativa y judicial.

O. P.

*World Politics*, Volumen xvi, Nº 2, enero de 1964.

Evan LUARD, "Conventional Disarmament", pp. 189-204. Uno de los obstáculos principales para el desarme ha sido la insistencia en negociar un acuerdo para el "desarme general y completo". En el estado actual de las relaciones internacionales es inconcebible que el gobierno de alguna de las grandes potencias decida, de un solo plumazo, tomar un compromiso tan complejo. Es más factible, y posiblemente más valioso tratar de llegar a un acuerdo sobre el problema menor de la reducción de armamentos convencionales. Hay varias razones para creer que dicho acuerdo es más importante que un tratado sobre armas nucleares. Por ejemplo, el hecho de que en los últimos años haya habido guerras convencionales, de mayor o menor importancia, en diversos países del mundo. Al finalizar este artículo el autor discute